



**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

– CANTABRIA –

## **ORDENANZA ADMINISTRATIVA REGULADORA DE SUBVENCIONES DE BONO-TAXI PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

### **Motivación**

Tanto la Constitución española, artículo 49, como la Convención Internacional y diferentes normativas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional obliga y recomienda la puesta en marcha de políticas de previsión, rehabilitación e integración de estas personas, garantizándoles el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos, libertades fundamentales y oportunidades, para lo que es imprescindible la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión social en su comunidad, la vida independiente y la erradicación de toda forma de discriminación.

Así la existencia de transportes adaptados resulta esencial para que las personas con movilidad reducida, así como de la necesidad de ayuda con el transporte, puedan desarrollar una vida independiente, y, en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

### **ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas individuales en régimen de bono-taxi, destinadas a personas con movilidad reducida y que no puedan hacer uso, con carácter general, del transporte público colectivo.

Se concreta en la concesión de una ayuda económica que, en forma de bonos, permita a las personas beneficiarias la utilización del servicio de taxi del Ayuntamiento de Miengo para sus desplazamientos dentro del municipio.

El disfrute de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda o subsidio de movilidad. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de actuación es el Término Municipal de Miengo.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

### **ARTÍCULO 3.- PERSONAS BENEFICIARIAS**

Podrán solicitar las prestaciones de este programa las personas con movilidad reducida, que tengan dificultades para el uso del transporte colectivo que reúnan los siguientes requisitos:

1- Estar empadronadas en el Ayuntamiento de Miengo en el último año anterior a la publicación de la convocatoria.

2- Tener reconocida legalmente una discapacidad que impida o dificulte utilizar los transportes colectivos, según baremo vigente RD 1974/1999 de 23 de diciembre, publicado en el BOE de 26 de enero de 2000.

3- Podrán solicitar esta subvención, además, las personas que tengan un informe favorable por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento y que no concurren en lo expuesto en el artículo 3.2 de esta ordenanza.

4- No poseer vehículo propio adaptado para la conducción por persona con discapacidad motora, en el supuesto de solicitantes mayores de 18 años. Siendo propietario/a de vehículo adaptado, no estar en posesión del carné de conducir. Siendo propietario/a de vehículo adaptado, y estando en posesión del carné de conducir, estar imposibilitado/a para la conducción.

5- No superar la unidad familiar unos ingresos anuales relativos al último ejercicio declarado para el IRPF, superiores a dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), incrementándose el cómputo en un 20% por cada miembro adicional de la unidad familiar, así como un 10% por cada menor, persona con discapacidad o mayor dependiente, integrante de la unidad familiar.

### **ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establecerá en la convocatoria, y se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas.

Los documentos que se deberán aportar son:

1-Fotocopia del DNI / NIE de la persona solicitante, y de todas las personas que integran la unidad familiar.

En caso de que la persona solicitante actúe a través de representación legal (menor de edad, incapacitación), se presentará fotocopia del DNI / NIE de la persona representante y documentación acreditativa de su representación legal (libro de familia, sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador, resolución judicial de incapacitación).

2-En su caso, certificado del reconocimiento de discapacidad expedido por la Comunidad Autónoma donde conste, el grado de discapacidad del 33% o superior.

3-En su caso, informe preceptivo de los Servicios Sociales que certifiquen la necesidad del otorgamiento de la subvención.

4-Declaración responsable del solicitante (o su representante legal) de no disponer de vehículo propio adaptado o siendo propietario/a carecer de carné de conducir o estar imposibilitado/a para conducir.



**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

– CANTABRIA –

La solicitud, junto con los documentos necesarios, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Miengo o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, hasta el 30 de junio del año de la convocatoria.

### **ARTÍCULO 5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LAS AYUDAS**

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las ayudas corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales, previo informe preceptivo de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 6.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA**

El procedimiento de concesión de estas ayudas se inicia a instancia de parte, incorporándose de oficio a la documentación presentada, el certificado de empadronamiento.

Una vez recabada toda la documentación exigida, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las Bases Regulatorias. Si la solicitud o la documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá para que la persona interesada proceda a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, contados a partir del siguiente de la notificación practicada, con indicación de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistida de su solicitud.

El personal técnico correspondiente del Área de Servicios Sociales, previo examen y estudio de cada solicitud, emitirá un informe acerca del cumplimiento o no de los requisitos establecidos en esta ordenanza.

La resolución de esta subvención se dictará en todo caso por el órgano competente en el plazo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud; transcurrido el mismo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Junto con la resolución se remitirá el talonario de los bono-taxis concedidos. Asimismo, se remitirá a los titulares de los taxis el listado de las personas beneficiarias de las ayudas que en cada momento existan.

En el acuerdo que se firme se detallará la obligación de cumplir con el Reglamento Europeo de Protección de datos y la legislación vigente en cada momento.



**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

– CANTABRIA –

## **ARTÍCULO 7.- REGULACIÓN EN EL USO DE BONO-TAXIS**

Los bono-taxis son de uso personal e intransferible. Las personas beneficiarias están obligadas a cumplir las normas establecidas para dicho servicio público. El uso fraudulento de los mismos podrá dar lugar, previa audiencia de la persona interesada, a la retirada de todos los bono-taxis asignados. No obstante, la persona podrá ir acompañada en sus desplazamientos.

Tendrán un valor unitario definido en la convocatoria anual y se expedirán en las oficinas del Área de Servicios Sociales, con carácter anual en la cuantía que sea concedida por el Ayuntamiento de Miengo. Los bono-taxis podrán ser firmados, en caso de tener modificada la capacidad de obrar, por la persona que previamente se designe en la propia solicitud.

Las personas beneficiarias entregarán los bono-taxis a los taxistas como contraprestación del transporte; podrán utilizar todos los bono-taxis que se precisen por servicio, y cuando el importe del viaje efectuado lo requiera, deberán abonar en moneda la diferencia que resulte entre el precio del trayecto y el valor de los bono-taxis aportados.

Los taxistas deberán solicitar al beneficiario su identificación personal, mediante presentación del D.N.I. o cualquier otro documento que acredite su identidad.

Las personas beneficiarias que por cualquier circunstancia, durante el año en curso, no puedan hacer uso de los bono-taxis concedidos, los devolverán al Ayuntamiento de Miengo, Área de Servicios Sociales.

Los bono-taxis tendrán una validez anual y sólo podrán utilizarse hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Las personas beneficiarias del programa deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento de Miengo cualquier anomalía que observen en la prestación del servicio.

## **ARTÍCULO 8.- CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN**

Para la adjudicación de la cuantía de cada subvención, se tendrá en cuenta la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar de la que forma parte la persona beneficiaria.

Se entenderá por unidad familiar las constituidas por una sola persona que viva de forma autónoma e independiente o por dos o más que convivan en el mismo domicilio, unidas por matrimonio u otra relación análoga a la conyugal o vinculadas por adopción o parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.



**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

– CANTABRIA –

Se considerarán unidades familiares independientes (aunque convivan en el mismo domicilio con otras personas con las que mantengan el vínculo señalado en el apartado anterior) las siguientes:

- 1- Las familias monoparentales que reúnan de por sí los requisitos establecidos.
- 2- Aquellas que reúnan de por sí los requisitos e incluyan menores de edad o cuando sean mayores de edad con discapacidad.
- 3- Las constituidas por una persona, con o sin hijos, que se encuentre en proceso o situación de nulidad, separación o divorcio legal, o de cese acreditativo de relación análoga a la conyugal o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia referida se haya extinguido por fallecimiento
- 4- Para el cómputo de los recursos económicos de la unidad familiar en la que se integra el solicitante, se tendrán en cuenta la totalidad de los ingresos netos derivados de la renta (considerado las bases imponibles generales más las bases imponibles del ahorro), así como las prestaciones y pensiones exentas de tributación, excepto la ayuda económica de cuidados en el entorno familiar.

El número de bono-taxis anuales se detallará en la convocatoria anual, que en cualquier caso estará limitado por la disponibilidad presupuestaria anual de cada ejercicio, siendo el orden de presentación de solicitudes el criterio para el acceso a las ayudas reguladas en las presentes bases.

## **ARTÍCULO 9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO**

Únicamente se abonarán por el Ayuntamiento de Miengo los bono-taxis utilizados dentro del ejercicio en curso.

Los Bono-taxis utilizados y debidamente cumplimentados se harán efectivos por el Ayuntamiento de Miengo a las Asociaciones de Taxistas y/o a las licencias titulares de los taxis para personas con movilidad reducida de este municipio, que no estuvieran integrados en dichas asociaciones.

Los prestadores del servicio presentarán mensualmente en el Área de Servicios Sociales, para su conformidad y tramitación, facturas que incluyan relación de personas beneficiarias y número de bono-taxis que hubieran sido utilizados durante el mes precedente por las personas con discapacidad subvencionadas.

## **ARTÍCULO 10.- GESTIÓN DEL SERVICIO**

El Ayuntamiento de Miengo suscribirá un convenio de colaboración con las Asociaciones de Taxis y/o los titulares de los taxis para personas con movilidad reducida de este municipio para la gestión de este programa, que no estuvieran integrados en dichas asociaciones.



**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

– CANTABRIA –

## **ARTÍCULO 11.- CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO**

Procederá la revocación de la subvención, y en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- 1- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- 2- Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención
- 3- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- 4- Pérdida de alguna de las condiciones que dieron lugar a su concesión, o fallecimiento de la persona beneficiaria.
- 5- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente convocatoria.

Cualesquiera de las otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 38 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 general de Subvenciones y 37 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

El órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario.

## **ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO APLICABLE**

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.